

NORMAS APLICABLES PARA GALERIAS COMERCIALES
PROPIEDAD HORIZONTAL – PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN INMOBILIARIA

CIRCULAR Nº 43 - Serie B

La Plata, 16 de agosto de 1965.

Artículo 1º: Aprobar el plano característica P.H. 15-159-64 presentado por la firma "Morán Hermanos Sociedad Comercial Colectiva", en virtud de las causales expuestas en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Deberá considerarse como parte integrante de las Galerías Comerciales, los locales destinados a negocios y con acceso directo a calle, aún cuando las baterías de baños comunes estén situadas sobre Circulación Común y siempre que los planos de la obra hayan sido aprobados como tales por la Municipalidad de su jurisdicción.

Artículo 3º: La presente resolución deberá tomarse como norma general para todos los casos pendientes en el Departamento de Propiedad Horizontal, como así los que se soliciten en el futuro.

Artículo 4º: Regístrese por el Departamento Proyectos y Resoluciones; circúlese, imprimiéndole al mismo el carácter que en orden publicitario compete a la cosa pública; hágase saber al Centro de Ingenieros, Colegio de Escribanos y Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente.

NORMATIVAS